

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y DE LOS PROGRAMAS QUE GESTIONA EN 2018

En Huesca, a 9 de noviembre de 2018

REUNIDOS

D. JESÚS ALFARO SANTAFÉ, en su condición de Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, en nombre y representación de la misma, con sede en Huesca, C/ Berenguer,2-4 de Huesca CP 22002

Y **D. LUIS FELIPE SERRTE** en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HUESCA, en nombre y representación del mismo, con C.I.F. nº P- 2217300-I, y sede en Pza Catedral nº 1 de Huesca CP 22002.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, prevé que las comarcas pueden asumir competencias en materia de Acción Social, con el contenido que se especifica en su artículo 17.

En este sentido, la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, tiene transferidas las funciones y traspasados los servicios y medios en Materia de Acción Social, en el ámbito de esta Comarca, de acuerdo con el Decreto del Gobierno de Aragón 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Asimismo, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón establece que en los municipios de más de 20.000 habitantes existirá, al menos, un Centro Municipal de Servicios Sociales, así como las funciones que le corresponden. Los municipios con más de veinte mil habitantes que, conforme al Mapa de Servicios Sociales aprobado por el Gobierno de Aragón, constituyan área básica de servicios sociales ejercerán en dicho ámbito territorial iguales competencias que las asignadas a las comarcas.

En el artículo 48 de esta Ley se concreta el alcance de las competencias de los municipios en materia de Acción Social.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales, así como

HASH DEL CERTIFICADO:
21A29CBC2AE9E3BA73D3D78AD962304EE350239F
80AD5851A03508917E0E7C0007BA49AC02879BF7
FECHA DE FIRMA:
13/11/2018
13/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2956323FD901CCCF4F81

también determinar las prestaciones que debe ofrecer, los medios materiales y funcionales con que ha de contar cada centro de Servicios Sociales, su estructura básica y las funciones de las y los profesionales que la componen. Define el CSS como el equipamiento básico, de carácter comunitario, de la red de servicios sociales generales. Establece, igualmente, que existirá un Centro Municipal de Servicios Sociales en municipios con más de veinte mil habitantes, cuya estructura básica está definida en determinados perfiles profesionales y ratios.

En lo que se refiere a la financiación de los Centros de Servicios Sociales, dispone el artículo 26.7. del anterior Decreto, que *“las comarcas y los ayuntamientos de más de veinte mil habitantes que formen parte de una comarca se responsabilizarán de los gastos de personal, mantenimiento y gestión de su respectivo Centro de Servicios Sociales y de los que comporte la ejecución de sus competencias en servicios sociales generales, debiendo incluir en sus presupuestos los créditos necesarios para el cumplimiento de sus compromisos en esa materia. Establecerán acuerdos entre ambas partes para distribuir la financiación incondicionada del Gobierno de Aragón a la comarca en esta materia”*.

Que se estima como instrumento adecuado la firma de un Convenio de Colaboración en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del sistema de prestaciones sociales básicas, fijando la aportación de cada Institución en la financiación conjunta, determinación de objetivos, asignación de medios, etc., del Centro Municipal de Servicios Sociales, considerado éste como la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales en el ámbito que le corresponde.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca, para la gestión del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca y los programas que desarrolla durante el año 2018, según se especifica en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- Programas incluidos en el Convenio.

El Centro Municipal de Servicios Sociales, representado por el Ayuntamiento de Huesca y dirigido a la totalidad de la población del municipio, tiene como funciones las recogidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, formando parte del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón y más concretamente, de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca en su ámbito territorial, así como en el

Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que también establece su organización y funcionamiento.

Como Servicios Sociales Generales, constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones de convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en el municipio de Huesca.

Dichos objetivos se materializan a través de las siguientes prestaciones a tenor de lo expuesto en el artículo 36 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón:

- 1.- **Servicio de información, valoración, orientación y diagnóstico.**
- 2.- **Servicio de Ayuda a Domicilio**, incluida la prestación a personas dependientes a las que el Gobierno de Aragón no haya concedido dicho Servicio como prestación del Catálogo de Servicios del Sistema de Atención a la Dependencia.
- 3.- **Intervención familiar.**
- 4.- **Urgencias sociales.**
- 5.- **Alojamiento temporal.**
- 6.- **Ayudas económicas de urgencia.**

Quedan excluidos expresamente del presente convenio aquéllas actuaciones, programas o proyectos cofinanciados por el Gobierno de Aragón o la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca mediante convenio de colaboración y, en particular, la gestión del Comedor Social de Transeúntes, el refuerzo de la estructura básica de Servicios Sociales, la educación familiar de menores en situación de riesgo y cualquier otro puesto de trabajo cofinanciado por el Gobierno de Aragón a través de los correspondientes convenios de colaboración en materia de desarrollo de programas de servicios sociales específicos para el año en curso.

TERCERA.- Estructura de personal del Centro Municipal de Servicios Sociales

La plantilla de personal, que tenderá a ajustarse a la artículo 19. Ratios de personal de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, será la que sigue

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Jornada laboral
Director/a – Coordinador/a	1	Jornada completa
Trabajador/a Social	7	Jornada completa
Educador/a familiar y/o social	2	Jornada completa
Psicólogo/a	2	Jornada completa
Personal de administración	2	Jornada completa
Total personal a financiar mediante el presente convenio	14	

El Director-Coordinador ejercerá sus funciones en relación con la totalidad de los Servicios Sociales de ámbito municipal. El resto del personal contemplado en esta cláusula dedicará **íntegramente** la jornada señalada en la misma a la prestación de las funciones



propias de su puesto de trabajo y exclusivamente al Servicio Social de Base en la sede del mismo.

CUARTA.- Compromisos de las partes.

1.- Compromisos del Ayuntamiento de Huesca (en adelante Entidad Local):

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.- Dedicar el importe total del Convenio a la finalidad para la que se otorga.
1.2.- Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.3.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la misma. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

1.4.- Hacer constar en todos los actos de divulgación del Servicio y Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. Si alguno de los Programas recibiere financiación procedente del Fondo Social Europeo, deberá constar igualmente.

1.5.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca .

1.6.- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación.

1.7.- Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, en los plazos que por éste se señalen.

1.8.- Colaborar con la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a escala regional, provincial, comarcal o municipal se programen desde la misma.

1.9.- Colaborar con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en el establecimiento de criterios comunes para el logro de la gestión unificada de los diferentes programas y servicios que sean comunes entre la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca, al objeto de eliminar al máximo las diferencias en las prestaciones y servicios y garantizar el acceso en igualdad de todos y cada uno de los ciudadanos de la comarca.

HASH DEL CERTIFICADO:
21A29CB2AE9E3BA73D3D78AD962304EE350239F
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC028798F7

FECHA DE FIRMA:
13/11/2018
13/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2956323FD901CCF4F81

1.10.- Reglamentar todas y cada una de las prestaciones y servicios, con la consiguiente aprobación por el órgano municipal competente.

2.- Compromisos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca:

La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.- Prestar al Servicio Social de Base, dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que éste precise.

2.2.- Coordinar técnicamente a los Servicios Sociales de Base, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos.

2.3- Facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de las funciones que el Servicio Social de Base tiene encomendadas.

QUINTA.- Financiación del Convenio.

El Presupuesto global del Convenio para el año 2018, asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MMIL CIENTO CUARENTA Y DOS ERUOS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (639.142,86 €)** de los cuales la Comarca se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida 2018/2310-46206 de su presupuesto de gastos, la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00.- €)**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (249.142,86 €)**

Ambas partes se comprometen a dotar partida presupuestaria suficiente en sus respectivos presupuestos. En caso contrario se realizará un reajuste proporcional en las cantidades reflejadas en esta cláusula.

Dicho presupuesto se desglosa en el ANEXO I.

SEXTA.- Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca, la Entidad Local presentará, salvo que obren en poder de la Comarca, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.

SEPTIMA.- Pago de la aportación de la Comarca.

HASH DEL CERTIFICADO:
21A296BC2AE9E9BA73D3D78AD962304EE550239F
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7

FECHA DE FIRMA:
13/11/2018
13/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2956323FD901CCF4F81

La aportación de la Comarca se hará efectiva a través de la siguiente aplicación económica: 2018/2310/46206.

Una vez acreditados los requisitos establecidos en la cláusula sexta, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá al Ayuntamiento de Huesca un setenta y cinco por ciento de la aportación de la Comarca. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

OCTAVA.-Forma y plazo de justificación.

Dado que se contempla pago anticipado **se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.**

El plazo para la justificación finaliza el día 30 de noviembre de 2018. No obstante para el gasto correspondiente al mes de diciembre así como para el gasto anterior que por causas justificadas no se hubiera podido aportar la documentación acreditativa, deberá acompañarse una estimación de tales gastos que necesariamente deberán justificarse documentalmente antes del 15 de febrero de 2019.

Así pues, habrá de presentarse en la sede de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de UESCA la siguiente documentación:

1.- Justificación económica.

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.
2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación.
3. Los gastos de personal (nóminas y Seguridad Social de la Empresa) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de servicios y/o locales, si no pueden justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.
4. Certificación de cada Programa que acredite los gastos estimados.
5. Certificado de Ingresos, expedido por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, desglosado por programas y cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de cada uno de los programas incluidos en el Convenio.

2. **Memoria Económica**, desglosada por programas o servicios y cerrada a 31 de diciembre de 2018, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los

HASH DEL CERTIFICADO:
21A29C9C2AE9E3BA73D3D78AD962304EE350239F
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC028798F7

FECHA DE FIRMA:
13/11/2018
13/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2956323FD901CCF4F81

programas y/o proyectos objeto del Convenio (VER ANEXO). Esta Memoria deberá presentarse antes del 15 de febrero de 2019 conjuntamente con la documentación acreditativa de los gastos del mes de diciembre de 2018.

Toda la documentación anterior deberá ajustarse a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se suministrarán por la Comarca.

La falta de presentación de la justificación y Memorias antes de cumplirse los plazos señalados impedirá la firma del convenio correspondiente al siguiente ejercicio, siendo la adecuada presentación de esta documentación condición indispensable para la prórroga o firma de nuevos Convenios de Colaboración para el mismo fin.

La Comarca podrá solicitar la presentación de cualquier tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

NOVENA.- Liquidación.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio, o cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente en la forma que se señalará por la Comarca.

En todos los casos, mediante Resolución del Presidente de la Comarca, previa audiencia de la Entidad Local, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y los servicios correspondientes deberán iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Dicho reintegro será requisito indispensable para que la Comarca pueda realizar el anticipo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio siguiente.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad Local cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

DECIMA.- Memoria y Evaluación

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria Técnica de Evaluación, conforme a modelo que se suministrará por la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. En dicha memoria, desglosada por programas y proyectos y que deberá presentarse antes del 15 de febrero de 2019, deberán especificarse los casos atendidos y la problemática que presentan las personas beneficiarias de los programas y/o proyectos que se incluyen en este Convenio. Los datos de usuarios deberán ser totalmente coincidentes con los obtenidos de la utilización del S.I.U.S.S.

DECIMOPRIMERA.- Comisión de Seguimiento



A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, o personas en quién deleguen, que copresidirán .

- Un técnico de cada una de las Administraciones, ejerciendo de Secretario el perteneciente a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca .

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio. No obstante, con la excepción que se contiene en el punto segundo de esta cláusula, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del Territorio Aragonés, el compromiso de las partes de seguir manteniendo en funcionamiento el Servicio se entenderá prorrogado por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales. No obstante dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito.

En ningún caso se entenderán prorrogadas tácitamente y, consiguientemente, sólo tendrán vigencia anual las cláusulas que regulan el Presupuesto del Servicio. Dichas cláusulas deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente en relación con los programas a prestar.

Antes del 15 de diciembre de 2018, la Corporación Local presentará a la Comarca de Hoya de Huesca, en los modelos facilitados por ésta, el presupuesto de mantenimiento, los programas y proyectos a incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente.

DECIMOTERCERA.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Mutuo acuerdo de las partes.

2º.-Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

3º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente convenio.

4º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de la Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.

5.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

6º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Huesca, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, previa audiencia de la Entidad Local, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, la Entidad Local tendrá derecho al abono de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

DÉCIMO CUARTA.- Normativa de aplicación.

La transferencia regulada en este convenio se registrarán, además de por lo establecido en este convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio el **SR. D. JESÚS ALFARO SANTAFÉ** en su calidad de Presidente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el **SR. D. LUIS FELIPE SERRATE**, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA
DE HUESCA/PLANA DE UESCA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

Fdo.: Jesús ALFARO SANTAFÉ


Fdo.: Luis FELIPE SERRATE

EL SECRETARIO DE LA COMARCA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ANEXO I

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Presupuesto global del Convenio para el año 2018, asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MMIL CIENTO CUARENTA Y DOS ERUOS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (639.142,86 €)** de los cuales la Comarca se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida 2018/231-46206 de su presupuesto de gastos, la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00.- €)**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (249.142,86 €)**

El presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

1.- PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

1.1. Servicio de información, valoración, orientación y diagnóstico e Intervención familiar.- El presupuesto de mantenimiento del Centro Municipal de Servicios Sociales será de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €)**, de los que la COMARCA DE HOYA DE HUESCA aportará como máximo la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (175.000,00.- €)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00.- €)**. El desglose de dicho presupuesto es el siguiente:

Concepto	Importe total 100%	Aportación Comarca (50%)	Aportación Corporación Local (50%)
Costes salariales (nóminas, S. Social, dietas y desplazamientos personal recogido en Cláusula Tercera)	350.000,00 €	175.000,00 €	175.000,00- €

1.2. Servicio de Ayuda a Domicilio.- El presupuesto será de **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (214.285,71 €)** de los que la COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA

HASH DEL CERTIFICADO:
21A29CBC2AE9E3BA73D3D78AD962304EE350239F
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7

FECHA DE FIRMA:
13/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2956323FD901CCCF4F81



aportará como máximo, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-€)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ERUOS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (64.285,71 €)**. Dicho Programa se desglosa de la siguiente forma:

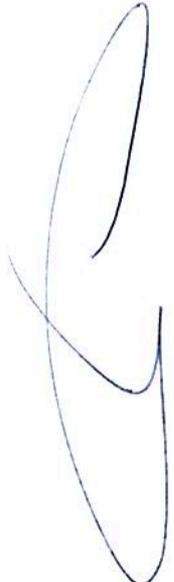
Presupuesto total	Aportación Comarca (70%)	Aportación Corp. Local (30%)	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento
214.285,71 €	150.000,00 €	64.285,71 €	0,00 €	214.285,71 €

1.3. Alojamiento temporal.- El presupuesto del Programa de Alojamiento temporal estará dirigido a la cobertura de los gastos de **Comedor social**, será de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (39.857,15 €)** de los que la **COMARCA DE HOYA DE HUESCA** aportará como máximo la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (9.857,15 €)**

Presupuesto total 100%	Aportación Comarca (70%)	Aportación Corp. Local (30%)	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento
39.857,15 €	30.000,00 €	9.857,15 €	0	39.857,15 €

2.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS

2.1. Ayudas económicas de urgencia.- A tal fin, la **COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA** procederá a transferir a la Corporación Local representante la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-€)** con el fin de complementar los Presupuestos Municipales para la cobertura de tales Ayudas.



HASH DEL CERTIFICADO:
21A29C8C2AE9E36A73D3D78AD962304EE550239F
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC028798F7

FECHA DE FIRMA:
13/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2956323FD901CCCF4F81

